

DNCP/DNC N° 9737/ 2017

Asunción, 02 de mayo de 2017

Señor  
**Abg. Carlos Antonio Ocampos**  
Unidad operativa de Contrataciones  
MAG  
**PRESENTE:**

REF: ID 330491 LPN "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE ALGODON" - Expediente: 301466 - NO DIFUNDIDO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que el mismo, **no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas**, conforme a las siguientes observaciones:

**Motivos de no difusión:**

1. Solicitamos a la Convocante remitir la justificación por el anticipo otorgado en la **CGC 15.1**.
2. Observamos que en la nota S.G. N° 475 se solicita un monto de Gs. 711.992.192 lo cual es inferior al monto previsto en el PAC. Asimismo, observamos que el monto solicitado en la nota S.G. N° 476 se destinaría a herramientas menores, invernaderos, sistemas de riego y sistemas de sombraje pero no se observa que hagan mención a semillas, lo cual es el objeto del presente llamado.

**Otra observación y/o recomendación:**

1. Si bien la Convocante establece en la carátula del PBC que el presente llamado es Ad referéndum solicitamos indicar en la **IAO 2** que el mismo se encuentra sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.
2. El sistema de adjudicación establecido en la **IAO 1.1 d** no coincide con lo cargado en el SICP.
3. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".
4. En cuanto a la experiencia requerida en la **Sección II** consultamos a la Convocante si no sería conveniente ampliar el parámetro a simplemente "semillas" a fin de no limitar la participación de potenciales oferentes.
5. En cuanto a los registros requeridos en la **Sección II** y en las especificaciones técnicas consultamos a la Convocante si los mismos no podrían resultar limitantes y recordamos lo mencionado en el **Art. 20 de la Ley 2051/03** que transcribimos a continuación : "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos



Lic. **NATHALIA OCAMPO**  
Técnico Verificador  
DNCP-DNC

Lincy Lucena  
Coordinadora de Control  
**MANUEL EZCANO**  
Jefe - Depto. de Licitaciones  
DNCP-DNC

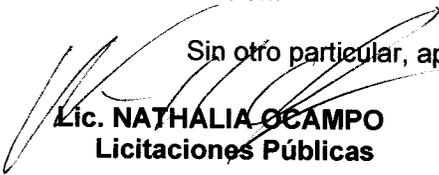
Abog. **Elida Romero**  
Directora de Normas y Control  
DNCP

que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto”.

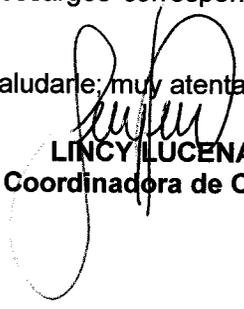
6. Observamos que los requisitos señalados en la **Sección II** no coinciden con lo establecido en el apartado H del **Anexo N° 1, Sección VII** y en las especificaciones técnicas, solicitamos unificar en las distintas partes del pliego.
7. En el plan de Entregas, **Sección III** solicitamos indicar las cantidades que serán entregadas y en qué plazos se efectuarán dichas entregas.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

  
**Lic. NATHALIA OCAMPO**  
Licitaciones Públicas

  
**Abg. LINDA ROMERO**  
Directora de Normas y Control

  
**LINCY LUCENA**  
Coordinadora de Control

DNC/LP/NO